

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES APRUEBA SOMETER A CONSULTA PÚBLICA EL ANTEPROYECTO DE "FORMATO PARA PRESENTAR POR PARTE DE LOS CONCESIONARIOS EN MATERIA DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN LA ESTRUCTURA ACCIONARIA O DE PARTES SOCIALES, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 112 DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN".

#### ANTECEDENTES

**PRIMERO.** El once de junio de dos mil trece se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el "*Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6º., 7º., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones*" (Decreto), que creó al Instituto Federal de Telecomunicaciones (Instituto o IFT) como un órgano autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es el desarrollo eficiente de la radiodifusión y las telecomunicaciones conforme a lo dispuesto en la propia Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución) y en los términos que fijen las leyes.

Asimismo, es la autoridad en materia de competencia económica de los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión, por lo que en éstos ejercerá en forma exclusiva las facultades que el artículo 28 de la Constitución y las leyes aplicables, establecen para la Comisión Federal de Competencia Económica.

**SEGUNDO.** El catorce de julio de dos mil catorce se publicó en el DOF el "*Decreto por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión (Ley), y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión*" (Decreto de la LFTR), el cual entró en vigor el trece de agosto de dos mil catorce.

**TERCERO.** El cuatro de septiembre de dos mil catorce se publicó en el DOF, el "Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones" (Estatuto Orgánico), el cual entró en vigor el veintiséis de septiembre de dos mil catorce.

**CUARTO.** La Unidad de Concesiones y Servicios presentó para acuerdo del Pleno el Anteproyecto del "FORMATO PARA PRESENTAR POR PARTE DE LOS CONCESIONARIOS EN MATERIA DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN LA ESTRUCTURA ACCIONARIA O DE PARTES SOCIALES, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 112 DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN".

Derivado de lo anterior y:

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** De conformidad con el artículo 28, párrafo décimo quinto y décimo sexto de la Constitución, el Instituto es un órgano autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto el desarrollo eficiente de la radiodifusión y las

telecomunicaciones, conforme a lo dispuesto en la propia Constitución y en los términos que fijen las leyes.

Para tal efecto tiene a su cargo la regulación, promoción y supervisión del uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico, los recursos orbitales, los servicios satelitales, las redes públicas de telecomunicaciones y la prestación de los servicios de radiodifusión y de telecomunicaciones, así como del acceso a la infraestructura activa y pasiva y otros insumos esenciales, en términos del precepto de la Constitución invocado en el párrafo que antecede así como del artículo 7 de la Ley, garantizando lo establecido en los artículos 6° y 7° de la Constitución.

Asimismo, el Instituto es también la autoridad en materia de competencia económica de los sectores de radiodifusión y telecomunicaciones, por lo que en éstos ejercerá en forma exclusiva las facultades del artículo 28 de la Constitución, la Ley y la Ley Federal de Competencia Económica.

Los artículos 15, fracción I y 51 de la Ley señalan, respectivamente, que corresponde al Instituto expedir lineamientos en materia de telecomunicaciones y radiodifusión, para ello deberá realizar consultas públicas bajo los principios de transparencia y participación ciudadana así como realizar y hacer público un análisis de impacto regulatorio previo a la emisión de los mismos.

Por lo anterior y con fundamento en los artículos 6° y 28, párrafos décimo quinto y décimo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 7, 15 fracción I y LVI, 17 fracciones I y XIII y 51 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y 1, 4 fracción I y 6 fracción I del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, el Pleno del Instituto es competente para emitir el presente Acuerdo.

**SEGUNDO.-** La Ley dentro del régimen de concesiones, establece en el artículo 112, primer párrafo, la obligación de los concesionarios de presentar anualmente, ante el Instituto, su estructura accionaria o de partes sociales, como a continuación se expresa:

“Artículo 112. El concesionario, cuando sea una persona moral, presentará al Instituto, a más tardar el treinta de junio de cada año, su estructura accionaria o de partes sociales de que se trate, con sus respectivos porcentajes de participación, acompañando además una relación de los accionistas que sean titulares del cinco por ciento o más del capital social de la empresa, así como el nombre de las personas físicas que participen directa o indirectamente con el diez por ciento o más del capital social de la empresa sus principales accionistas y sus respectivos porcentajes de participación, **a la que acompañará la información en el formato que determine el Instituto.**”

Derivado de lo anterior, resulta necesario que el Instituto emita el formato mediante el cual las personas morales que sean concesionarios en materia de telecomunicaciones y radiodifusión deben cumplir con la obligación de presentar su estructura accionaria o partes sociales dentro del plazo que marca la propia Ley.

Por otra parte, el artículo 177 fracción XI de la Ley establece que la estructura accionaria de los concesionarios debe ser inscrita en el Registro Público de Concesiones, así como los cambios de control accionario, titularidad u operación de sociedades relacionadas con concesiones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión, por lo cual, la información que sea entregada en cumplimiento a lo establecido en el artículo 112 primer párrafo de dicho ordenamiento, se inscribirá por parte del Instituto a efecto de darle la publicidad correspondiente.

**TERCERO.** El artículo 51 de la Ley señala, entre otras cosas, que para la emisión y modificación de reglas, lineamientos o disposiciones administrativas de carácter general, así como en cualquier caso que determine el Pleno, el Instituto deberá realizar consultas públicas bajo los principios de transparencia y participación ciudadana, así como realizar y hacer público un análisis de impacto regulatorio previo a la emisión de las mismas.

En este sentido, tomando en consideración lo dispuesto por el artículo 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, aplicable de manera supletoria en términos de la fracción IV del artículo 6 de la Ley, que refiere que los formatos son actos administrativos de carácter general, el Pleno del Instituto estima conveniente someter a consulta pública el anteproyecto de "FORMATO PARA PRESENTAR LA ESTRUCTURA ACCIONARIA O DE PARTES SOCIALES POR PARTE DE LOS CONCESIONARIOS EN MATERIA DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 112 DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN", mismo que como Anexo Único se adjunta al presente Acuerdo y forma parte integral de éste. Dicho formato, como disposición administrativa de carácter general será aplicable a todos los concesionarios de los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión a efecto de que den cumplimiento a lo establecido en el artículo 112 párrafo primero de la Ley. Por lo anterior, el mencionado formato debe estar sujeto a un proceso de consulta pública por un periodo razonable a fin de transparentar y promover la participación ciudadana en los procesos de emisión de disposiciones administrativas de carácter general que genere el Instituto, a efecto de dar cabal cumplimiento a lo establecido en la Ley.

En virtud de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los párrafos decimoquinto, decimosexto y vigésimo fracción IV del artículo 28 de la Constitución; artículos 6 fracción IV, 15 fracción I y XL, 51, 112, párrafos primero de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; así como los artículos 1, 6, fracción XXXVII, 7 y 19, fracciones VI y XIV del Estatuto Orgánico del IFT, el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones emite el siguiente:

### **ACUERDO**

**PRIMERO.-** Someter a consulta pública el anteproyecto de "FORMATO PARA PRESENTAR LA ESTRUCTURA ACCIONARIA O DE PARTES SOCIALES POR PARTE DE LOS CONCESIONARIOS EN MATERIA DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 112 DE LA LEY FEDERAL DE

TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN”, presentado por la Unidad de Concesiones y Servicios, mismo que como Anexo Único forma parte del presente Acuerdo, por un plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de su publicación en el portal de Internet de este Instituto, para que cualquier interesado presente comentarios o propuestas.

**SEGUNDO.-** Se instruye a la Unidad de Concesiones y Servicios a recibir y dar la atención que corresponda, en el ámbito de sus atribuciones, a las opiniones que sean vertidas en virtud de la consulta pública y presentar al Pleno el “FORMATO PARA PRESENTAR LA ESTRUCTURA ACCIONARIA O DE PARTES SOCIALES POR PARTE DE LOS CONCESIONARIOS EN MATERIA DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 112 DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN” para que sea aprobado por éste en definitiva conforme a sus atribuciones.

**TERCERO.-** Publíquese en la página de Internet del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

El presente Acuerdo fue aprobado por el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones en su VII Sesión Ordinaria celebrada el 13 de mayo de 2015, por mayoría de votos de los Comisionados presentes Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar, Luis Fernando Borjón Figueroa, Ernesto Estrada González, Adriana Sofía Labardini Inzunza, Mario Germán Fromow Rangel y Adolfo Cuevas Teja, con el voto en contra de la Comisionada María Elena Estavillo Flores; con fundamento en los párrafos vigésimo, fracciones I y III; y vigésimo primero, del artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 7, 16 y 45 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; así como en los artículos 1, 7, 8 y 12 del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, mediante Acuerdo P/IFT/130515/119.

## ANEXOS

Lo anexos del documento se conforman de los siguientes formatos para llenar:

**1. FORMATO PARA PRESENTAR POR PARTE DE LOS CONCESIONARIOS EN MATERIA DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN QUE SEAN PERSONAS MORALES LA ESTRUCTURA ACCIONARIA O DE PARTES SOCIALES O APORTACIONES EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 112 DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN.**

**2. Formato III.** Relación de las personas físicas o morales que sean titulares de acciones o partes sociales del 5% o más del capital social del concesionario.

**3. Formato IV.** Relación de las personas físicas que directa ó indirectamente cuenten con el 10% o más del capital social del concesionario.

**4.** El siguiente **Instructivo** para el llenado:

1. El formato será aplicable para todo tipo de concesionario cuando sea persona moral (comercial, público, privado o social), que haya obtenido su título al amparo de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; o bien, para concesionarios que hayan obtenido el título respectivo al amparo de la Ley Federal de Telecomunicaciones y la Ley Federal de Radio y Televisión.

2. El presente formato deberá ser presentado en medio electrónico (disco compacto, USB, disco 3 1/2).

3. El medio electrónico que contenga el presente formato deberá ser presentado mediante escrito libre ante la Oficialía de Partes del Instituto Federal de Telecomunicaciones, ubicado en Insurgentes Sur 1143, Colonia Nochebuena, Delegación Benito Juárez, México, D.F. 03720, debidamente firmado por el concesionario o su representante legal acreditado.

4. No será necesario presentar el formato mediante escrito libre en el caso que sea remitido al Instituto por medios electrónicos remotos. Al efecto, el Instituto podrá establecer los mecanismos y procedimientos para instaurar un sistema electrónico de recepción correspondiente; mientras el sistema no exista será obligatoria la entrega mediante escrito libre.

5. El formato deberá ser llenado en su totalidad sin dejar espacios vacíos, respecto a la información del concesionario y cada persona que participe en su capital social o patrimonio, ya sea de manera directa o indirecta.

6. El formato en archivo electrónico podrá ser descargado en la página del Instituto (<http://www.iff.org.mx>)

7. La información que se presente con el formato será considerada pública de conformidad con lo establecido con el artículo 178 párrafo segundo de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, salvo aquella que por sus características se considere de carácter confidencial o reservada en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás disposiciones aplicables.

8. Para cualquier aclaración o duda respecto al presente formato, podrá contactarse a la Dirección General Adjunta del Registro Público de Telecomunicaciones adscrita a la Unidad de Concesiones y Servicios.

Este formato se presenta en cumplimiento de lo establecido en los artículos 112 párrafo primero y 177, fracción XI de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.